

• • •

CG-A-53/18

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AGENDA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.

Reunidos en sesión extraordinaria, en la sede del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su Presidente y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. En fecha diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; Decreto de reforma que contiene disposiciones que modifican la estructura, funciones y objetivos de este Organismo Público Local Electoral.
- II. En fecha veintitrés de mayo del año dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Segunda y Tercera Sección los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.
- III. Derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral señalada en el Resultando I del presente acuerdo, el día veintiocho de julio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Edición Vespertina, Tomo LXXVII, Núm. 30, el Decreto Número 69 por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

- • •
- IV. En fecha dos de marzo del año dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152, por el que se aprueba el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.
 - V. En fecha once de julio del año dos mil dieciséis, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXIX, Núm. 28, los Decretos Números 354 y 355, por los que se adicionaron diversos artículos del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.
 - VI. En fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, fue aprobado dentro del punto siete de la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo con número INE/CG661/2016, mediante el cual se emite el *“REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”* junto con sus respectivos Anexos.
 - VII. En fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, aprobó en sesión ordinaria el acuerdo identificado con la clave CG-A-07/17, mediante el cual expidió el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y abrogó el que fuera aprobado en fecha treinta de junio de dos mil quince.
 - VIII. En fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXX, Núm. 22, el Decreto Número 91, por el que se adicionan, reforman y derogan diversos artículos del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.
 - IX. En fechas veintidós de noviembre de dos mil diecisiete y diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió los acuerdos INE/CG565/2017 *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE*

• • •

MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 441 DEL PROPIO REGLAMENTO” e INE/CG111/2018, “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-749/2017 Y ACUMULADOS, SE MODIFICA EL ACUERDO INE/CG565/2017, QUE REFORMÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES.” respectivamente, por medio de los cuales hizo diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y por ende a los Anexos aplicables.

- X. En fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Sección Extraordinaria, Tomo XIX, Núm. 16, el Decreto Número 334, por el que se adicionan, reforman y derogan diversos artículos del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, los cuales iniciaron su vigencia el primero de septiembre de dos mil dieciocho.
- XI. En fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, fue aprobado dentro del punto seis de la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo con número INE/CG1176/2018, mediante el cual se aprueba el *“PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2018-2019”* junto con sus respectivos Anexos.
- XII. En fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y el Secretario Ejecutivo del citado Consejo, suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y el Instituto Nacional Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación, para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2018-2019.

• • •

- XIII.** En fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó el proyecto de Agenda, que se conforma del Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Local 2018-2019, para ser puesto a consideración del Consejo General del Instituto a través de su Secretario Ejecutivo.
- XIV.** En fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, el Secretario Ejecutivo del Consejo General remitió al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el proyecto de Agenda del Proceso Electoral Local 2018-2019, para someterlo a la aprobación del Consejo General de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme a lo establecido en los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, Apartado B, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 66 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; es el organismo encargado de la organización de las elecciones en el Estado; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad y la objetividad.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado C, segundo párrafo, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el inciso h) del segundo párrafo del artículo 32 y el inciso ee) del artículo 44, así como el artículo 120 tercer párrafo, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es facultad del Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercer la facultad de atracción a fin de atraer a su conocimiento cualquier asunto

• • •

de la competencia de los Organismos Públicos Locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación respecto de un tema en particular.

En atención a lo anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejerció su facultad de atracción y emitió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo citado en el Resultando **VI** de este acuerdo.

TERCERO. Que el artículo 104 párrafo 1., inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la referida Ley de la materia, establezca el Instituto Nacional Electoral, advirtiéndose así la obligación del Organismo Público Local Electoral del Estado de Aguascalientes de acatar el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Que el artículo 86, párrafo primero, fracción III, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, establece que la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes deberá aprobar el Calendario y el Plan Integral del Proceso Electoral Local respectivo, documentos que en su conjunto constituyen la Agenda del Proceso Electoral Local 2018-2019, para ser puestos a consideración del Consejo General del referido Instituto a través de su Secretario Ejecutivo.

En ese orden de ideas, tal como se desprende del Resultando **XIII** de este acuerdo, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó el proyecto de la Agenda del Proceso Electoral Local 2018-2019.

• • •

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78, fracción III, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, es facultad del Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes elaborar la Agenda del Proceso Electoral Local, con base a lo establecido en el referido Código y posteriormente, someter dicha Agenda a la aprobación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Por su parte el artículo 51, párrafo segundo, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, dispone que corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes coordinar las acciones necesarias a efecto de integrar la Agenda del Proceso Electoral Local, y disponer lo necesario para su aprobación por parte del Consejo General del citado Instituto.

En ese orden de ideas, tal como se desprende del Resultando **XIV** de este acuerdo, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes remitió al Consejo General del Instituto el proyecto de la Agenda del Proceso Electoral Local 2018-2019, el cual se compone del Calendario y el Plan Integral, para su aprobación.

SEXTO. Que el artículo 75 en su fracciones XX y XXX del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, establece que son facultades del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes: dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el referido Código Electoral y todas aquellas que le confieran al Consejo General la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las establecidas a lo largo del Código Electoral.

SÉPTIMO. A efecto de justificar los plazos establecidos en la Agenda del Proceso Electoral Local 2018-2019, cuando en la legislación se señalan actuaciones para realizarse en cierta semana del mes, se

• • •
toma el criterio establecido en la Tesis XX/2000, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que se establece la forma en que deben de contabilizarse las semanas del mes a falta de una interpretación definida:

“Democracia Social, Partido Político Nacional

vs.

Quinta Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato

Tesis XX/2000

PRIMERA SEMANA DEL MES, SU INTERPRETACIÓN ANTE LA FALTA DE SEÑALAMIENTO EXPRESO (LEGISLACIÓN DE GUANAJUATO Y LAS QUE CONTENGAN DISPOSICIONES SIMILARES). *De la lectura del artículo 176, párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato, el cual establece que la plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, durante la primera semana del mes de marzo del año del proceso electoral, se advierte que dicho precepto no precisa día exacto a partir del cual se deba empezar a computar el plazo. Por tanto, tomando en consideración que si la intención del legislador hubiera sido la de establecer la fecha para el registro de la plataforma electoral correspondiente, dentro de los primeros siete días del mes de marzo, así lo hubiera expresado textualmente, en lugar de aludir a la primera semana del mes, debe entenderse que la acepción de mérito atiende a la semana completa que inicie el primer domingo del mes. Así, la primera semana del mes de marzo, a que se refiere el artículo 176, párrafo dos del código electoral local, debe entenderse como una semana completa, es decir, la que media entre el primer domingo del mes y concluye el sábado siguiente. Lo anterior, tomando en consideración el principio de seguridad jurídica que debe garantizar todo orden normativo, ante la*

• • •
falta de señalamiento expreso de un plazo para el registro de la plataforma electoral correspondiente.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-043/2000. Democracia Social, Partido Político Nacional. 10 de mayo de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis de la Peza. Secretario: Rafael Elizondo Gasperín.

La Sala Superior en sesión celebrada el doce de septiembre de dos mil, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, página 48.”

OCTAVO. Que el procedimiento de creación de la Agenda del Proceso Electoral Local 2018-2019 ha sido debidamente realizado, en atención a lo citado en los Considerandos Cuarto y Quinto de este acuerdo, razón por la cual este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes la aprueba mediante este acuerdo.

NOVENO. Es preciso señalar que la Agenda que se aprueba mediante este acuerdo, contiene las fechas, plazos y términos de todas las actuaciones necesarias por llevar a cabo en el Proceso Electoral Local 2018-2019, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y sus Anexos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, el Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2018-2019 y el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y el Instituto

• • •

Nacional Electoral (citado en el Resultando **XII** de este acuerdo), sistematizándolas a efecto de contar con la información compilada y ordenada, que redunde en una adecuada y cuidada realización de todos los actos que integran el Proceso Electoral Local 2018-2019.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 41, Base V, Apartado C, segundo párrafo, inciso c); 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B, segundo y cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 32, segundo párrafo, inciso h); 44 inciso ee); 104 párrafo 1., inciso a); 120 tercer párrafo, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66 párrafo primero, 75 fracciones XX y XXX, 78 fracción III, 86 párrafo primero, fracción III del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; artículo 51, párrafo segundo, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y 43 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en los Considerandos que lo integran.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba la Agenda del Proceso Electoral Local 2018-2019, en los siguientes términos:

GLOSARIO DE SIGLAS Y ABREVIATURAS	
Centro de Acopio y Transmisión de Datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares	CATD
Código Electoral para el Estado de Aguascalientes	CEEA
Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares	COTAPREP
Constitución Política del Estado de Aguascalientes	CPEA
Convenio General de Coordinación y Colaboración (...) con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2018-2019, en el estado de Aguascalientes, para la renovación de los cargos de Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el dos de junio de 2019 (...)	Convenio
Dirección de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.	DCyOE
Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	IEE
Instituto Nacional Electoral	INE
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	LGIPE
Ley General de Partidos Políticos	LGPP
Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Municipal y del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para el Proceso Electoral Local 2018-2019	Lineamientos de Cómputo
Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario	PyCIPEL

2018-2019	
Programa de Resultados Electorales Preliminares	PREP
Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral	Reglamento
Sistema de Información de la Jornada Electoral	SIJE
Sistema Nacional de Registro	SNR
Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	UTVOPL

2018
OCTUBRE

ACTIVIDAD					
No.	Descripción	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1.	Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local 2018-2019.	10	10	Consejo General	Arts. 74 párrafo tercero, 126 párrafo segundo y 131 párrafos primero y tercero CEEA.
2.	Emisión de la Convocatoria para los ciudadanos que deseen participar como Observadores Electorales.	10	10	INE DCyOE Coordinación de Comunicación Social	Art. 217 párrafo 1. inciso c). LGIPE. Art. 186 párrafo 1. Y Anexo 6.6 del Reglamento.

3.	Aprobación del Acuerdo de Integración del COTAPREP.	10	02 noviembre	Consejo General	Art. 339 párrafo 1, inciso b) del Reglamento.
4.	Plazo en que deberá celebrarse la sesión de Instalación del COTAPREP, en la que deberá de aprobarse el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias.	Dentro de los 5 días posteriores a la aprobación del Acuerdo de integración		COTAPREP	Arts. 339 párrafo 1, inciso b) y 344 párrafo 1. del Reglamento.
5.	Determinación de implementación del PREP por parte del IEE o de un tercero.	10	02 diciembre	Consejo General	Anexo 13, Lineamiento 33, numeral 5 del Reglamento.
6.	Presentación de Plataformas Políticas.	10	A más tardar 15 diciembre	Partidos Políticos	Art. 142 CEEA.
7.	Revisión y Aprobación de Plataformas Políticas.	Dentro de los diez días siguientes a la presentación		Consejo General	Art. 142 CEEA.
8.	Aprobación de la documentación y materiales electorales.	10	A más tardar 31 diciembre	Consejo General	Art. 160 párrafo 1. inciso f) del Reglamento.
9.	Presentación de solicitud de registro de Convenios de Candidaturas Comunes.	10	11 enero	Partidos Políticos	Art. 57 C fracción I CEEA.

10.	Aprobación de los Convenios de Candidaturas Comunes.	A más tardar dentro de los cinco días siguientes a la solicitud		Consejo General	Art. 57 F. CEEA.
11.	Presentación de solicitud de registro de Convenios de Coalición.	10	10 febrero	Partidos Políticos	Art. 92 LGPP. Art. 276 del Reglamento.
12.	Aprobación de los Convenios de Coalición.	A más tardar dentro de los diez días siguientes a la solicitud		Consejo General	Art. 92 párrafo 3. LGPP.
13.	Plazo para solicitar registros de acuerdos de participación de las Asociaciones Políticas con Partidos Políticos para el Proceso Electoral .	10	04 abril	Asociaciones Políticas y el Partido Político correspondiente	Art. 61 CEEA.
14.	Plazo para solicitar el registro como Observadores Electorales.	10	30 abril	Ciudadanía	Art. 217 párrafo 1. inciso c) LGIPE. Art. 188 del Reglamento.
15.	Difusión de la convocatoria para los Ciudadanos que deseen participar como Observadores Electorales.	10	30 abril	Coordinación de Comunicación Social	Art. 217 párrafo 1. inciso c). LGIPE. Art. 186 párrafo 1. del Reglamento.
16.	Impartición de los cursos de capacitación para Observadores Electorales	10	13 mayo	DCyOE	Art. 217 numeral 1 inciso d), fracción IV de la LGIPE. Art. 197 del Reglamento de

					Elecciones.
17.	Plazo para publicar, difundir, o dar a conocer los resultados de encuestas o sondeos de opinión.	10	29 mayo	Personas físicas o morales	Art. 166 CEEA. Art. 213 párrafo 2. LGIPE.
18.	Monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales.	10	05 junio	Coordinación de Comunicación Social	Art. 143 párrafo 1. Reglamento.

NOVIEMBRE

ACTIVIDAD					
No.	Descripción	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1.	Aprobación de topes de gastos de precampaña para la elección de Ayuntamientos.	01	30	Consejo General	Arts. 75 fracción XVII y 137 CEEA.
2.	Aprobación del Acuerdo de Integración del COTAPREP.	10 octubre	02	Consejo General	Art. 339 párrafo 1, inciso b) del Reglamento.

3.	Plazo en que deberá celebrarse la sesión de Instalación del COTAPREP, en la que deberá de aprobarse el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias.	Dentro de los 5 días posteriores a la aprobación del Acuerdo de integración		COTAPREP	Art. 339 párrafo 1, inciso b) y 344 párrafo 1. del Reglamento.
4.	Convocatoria para la integración de los Consejos Municipales Electorales.	04	10	Consejero Presidente del Consejo General	Art. Cuarto Transitorio del Decreto 334, de fecha 27 de junio de 2018 CEEA.
5.	Aprobación de las reglas sobre medidas afirmativas para garantizar la paridad de género.	04	10	Consejo General	Art. 75 fracción XXVIII CEEA.
6.	Capacitación a los aspirantes de los Consejos Municipales Electorales.	16	30	DCyOE y Aspirantes a Consejeros Electorales Municipales	Art. Cuarto Transitorio del Decreto 334, de fecha 27 de junio de 2018 CEEA.
7.	Examen de conocimientos a los aspirantes a los Consejos Municipales Electorales.	16	30	DCyOE y Aspirantes a Consejeros Electorales Municipales	Art. Cuarto Transitorio del Decreto 334, de fecha 27 de junio de 2018 CEEA.

DICIEMBRE

ACTIVIDAD					
No.	Descripción	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1.	Determinación del procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular.		01	Partidos Políticos	Art. 132 párrafos segundo y tercero fracción II CEEA
2.	Comunicación al Consejo General del procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular.	A más tardar setenta y dos horas posteriores a su aprobación		Partidos Políticos	Art. 132 párrafo segundo CEEA.
3.	Determinación de implementación del PREP por parte del IEE o de un tercero.	10 octubre	02	Consejero Presidente del Consejo General	Anexo 13, Lineamiento 33, numeral 5 del Reglamento.
4.	En caso de que se delegue al IEE la facultad de fiscalización de los Candidatos Independientes, proponer al Consejo para que este apruebe los formatos que tendrán que entregar los candidatos independientes para respaldar la obtención y aplicación de los recursos para la campaña electoral.	15	31	Contraloría Interna	Arts. 397 y 398 CEEA.
5.	Presentación de Plataformas Políticas.	10 octubre	A más tardar 15	Partidos Políticos	Art. 142 CEEA.
6.	Revisión y Aprobación de Plataformas Políticas.	Dentro de los diez días siguientes a la presentación		Consejo General	Art. 142 CEEA.

7.	Designación de los integrantes de los Consejos Municipales Electorales.	16	31	Consejo General	Art. Cuarto Transitorio del Decreto 334, de fecha 27 de junio de 2018 CEEA.
8.	Aprobación de la documentación y materiales electorales.	10 octubre	A más tardar el 31	Consejo General	Art. 160 párrafo 1. inciso f) del Reglamento.

2019
ENERO

ACTIVIDAD					
No.	Descripción	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1.	Aprobación de la distribución del financiamiento público para los Partidos Políticos; así como la distribución del financiamiento de las Asociaciones Políticas.	01	15	Consejo General	Art. 33 CEEA.
2.	Determinación del procedimiento para el sorteo de los lugares de uso común.	01	A más tardar el 31	Consejo General	Art. 163 fracción III CEEA.
3.	Emitir el acuerdo por el que se determine el Proceso Técnico Operativo del PREP.		A más tardar el 02	Consejo General	Art. 339 párrafo 1. inciso c) del Reglamento Anexo 13, Lineamiento 33,

					numeral 6 del Reglamento.
4.	Instalación e inicio de Sesiones de los Consejos Municipales Electorales.	06	12	Consejos Municipales Electorales	Art. Quinto Transitorio del Decreto 334, de fecha 27 de junio de 2018 CEEA.
5.	Acreditación de los representantes ante los Consejos Municipales Electorales.	A más tardar dentro de los quince días siguientes a la instalación de los Consejos Municipales Electorales.		Partidos Políticos	Art. 109 CEEA.
6.	Presentación de solicitud de registro de Convenios de Candidaturas Comunes.	10 octubre	11	Partidos Políticos	Art. 57 C. fracción I CEEA.
7.	Aprobación de los Convenios de Candidaturas Comunes.	A más tardar dentro de los cinco días siguientes a la solicitud		Consejo General	Art. 57 F. CEEA.
8.	Emisión de la convocatoria abierta a ciudadanos que deseen aspirar a una Candidatura Independiente.		A más tardar el 15	Consejo General	Art. 380 CEEA.
9.	Plazo para la entrega de las solicitudes de pre registro de aspirantes a una Candidatura Independiente.	20	26	Ciudadanos Aspirantes a una Candidatura Independiente	Art. 381 fracción II CEEA.

10.	Determinación del primer cuadro de las cabeceras municipales.		A más tardar el 20	Ayuntamientos	Art. 162 párrafo séptimo CEEA.
11.	Solicitud a los Ayuntamientos de la determinación del primer cuadro para los efectos conducentes.	20	26	Consejero Presidente del Consejo General	Art. 162 párrafo séptimo CEEA.
12.	Determinación de los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación electoral.	A partir del 07	A más tardar dentro de los diez días posteriores a la instalación de los Consejos Municipales Electorales	Consejos Municipales Electorales	Art. 166 párrafo 1 del Reglamento.
13.	Plazo para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para Candidaturas Independientes en la totalidad de solicitudes.	27	30	Consejo General a través de su Secretaría Ejecutiva	Art. 382 CEEA.
14.	Aprobación del pre-registro de aquellas solicitudes que hayan cumplido los requisitos de la convocatoria para Candidaturas Independientes.	31	31	Consejo General	Art. 382 CEEA.
15.	Límite para la credencialización.		31	Ciudadanía	Cláusula SEGUNDA punto 2 inciso e) del Convenio.

16.	Determinación del tope de gastos de campaña para la elección de Ayuntamientos.		A más tardar el 31	Consejo General	Arts. 75 fracción XVII y 51 fracción II CEEA.
-----	--	--	--------------------	-----------------	---

FEBRERO

ACTIVIDAD					
No.	Descripción	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1.	Aprobación del acuerdo por el que se determine la ubicación de los CATD y se instruye su instalación y habilitación.		A más tardar el 02	Consejo General	Art. 339 párrafo 1. inciso d) del Reglamento. Lineamiento 33, numeral 11 del anexo 13 del Reglamento.
2.	Acuerdo por el que se instruye a los Consejos Municipales para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y, en su caso Centros de Capacitación y Verificación, así como adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de las instalaciones.		A más tardar el 02	Consejo General	Art. 339 párrafo 1. inciso f) del Reglamento. Lineamiento 33, numeral 12 del Anexo 13 del Reglamento.
3.	Designación del Auditor del Sistema Informático para la operación del PREP.		A más tardar el 02	Consejo General	Art. 347 párrafo 2 del Reglamento. Anexo 13, Lineamiento 33, numeral 13 del Reglamento.
4.	Suscribir el instrumento jurídico celebrado entre el IEE		A más tardar	Consejero	Art. 339 párrafo 1, inciso c)

	y el tercero que lo auxilie en la implementación y operación del PREP.		el 02	Presidente del Consejo General	del Reglamento. Anexo 13, Lineamiento 33, numeral 9 del Reglamento.
5.	Presentación del informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para las precampañas.		03	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y aspirantes a candidaturas independientes.	Art. 295 párrafo 2. del Reglamento.
6.	Período de precampaña para la elección de Ayuntamientos con menos de cuarenta mil habitantes.	10	01 marzo	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Precandidatos	Art. 132 párrafo tercero, fracción II y último párrafo CEEA.
7.	Plazo para la obtención del apoyo ciudadano en la elección de Ayuntamientos con menos de cuarenta mil habitantes.	10	01 marzo	Aspirantes a Candidatura Independiente	Art. 383 fracción II CEEA.
8.	Plazo para la obtención del apoyo ciudadano en la elección de Ayuntamientos con más de cuarenta mil habitantes.	10	10 marzo	Aspirantes a Candidatura Independiente	Art. 383 fracción II CEEA.
9.	Plazo para la obtención del apoyo ciudadano en la elección del Ayuntamiento de Aguascalientes.	10	10 marzo	Aspirantes a Candidatura	Art. 383 fracción II CEEA.

				Independiente	
10.	Período de precampaña para la elección del Ayuntamiento de Aguascalientes.	10	11 marzo	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Precandidatos	Art. 132 párrafo tercero, fracción II y último párrafo CEEA.
11.	Período de precampaña para la elección de Ayuntamientos con más de cuarenta mil habitantes.	10	11 marzo	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Precandidatos	Art. 132 párrafo tercero, fracción II y último párrafo CEEA.
12.	Período en que no podrán utilizar o publicitar la obra pública de gobierno, así como la imagen personal de quienes son titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y Presidentes Municipales.	10	11 marzo	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes, Precandidatos y Candidatos	Art. 26 CEEA.
		15 abril	02 junio		
13.	Presentación de solicitud de registro de Convenios de Coalición.	10 octubre	10	Partidos Políticos	Art. 92 LGPP. Art. 276 del Reglamento.
14.	Fecha límite para la aprobación de los Convenios de Coalición.	Dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud de registro.		Consejo General	Art. 92 numeral 3 LGPP.
15.	Informe que rinden los Presidentes de los Consejos	A partir del	A más tardar	Consejos	Art. 167 primer párrafo del

	Municipales Electorales sobre las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de las bodegas electorales.	07 de enero	dentro de los treinta días siguientes a la instalación de los Consejos Municipales Electorales	Municipales Electorales	Reglamento.
16.	Entregar a los representantes de partidos políticos y en su caso de candidatos independientes la lista nominal para su revisión.	15	15	Secretaría Ejecutiva	Sección 5.5.4, actividad 4, Anexo 19.3 del Reglamento y Cláusula segunda, numeral 3.2 inciso a) del Convenio.
17.	Plazo en el que serán recibidas las observaciones de los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores, para revisión.	16	14 marzo	Partidos Políticos Secretaría Ejecutiva	Cláusula segunda, numeral 3.2 Inciso a) y numeral 3.3 inciso b) del Convenio.
18.	Remisión a la Junta Local Ejecutiva del INE en Aguascalientes de los Informes rendidos por los Presidentes de los Consejos Municipales Electorales, sobre las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de las bodegas electorales	A partir del 8 de enero	A más tardar dentro de los cinco días posteriores a que se rinda el informe de mérito	Consejos Municipales Electorales	Art. 167 párrafo primero del Reglamento.

MARZO

ACTIVIDAD					
No.	Descripción	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1.	Período de precampaña para la elección de Ayuntamientos con menos de cuarenta mil habitantes.	10 febrero	01	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes, Precandidatos y Candidatos	Art. 132 párrafo tercero, fracción II y último párrafo CEEA
2.	Plazo para la obtención del apoyo ciudadano en la elección de Ayuntamientos con menos de cuarenta mil habitantes.	10 febrero	01	Aspirantes a Candidatura Independiente	Art. 383 fracción II CEEA
3.	Envío del instrumento jurídico celebrado entre el IEE y el ente auditor del PREP.	03	7	Dirección Jurídica Coordinación de Vinculación con el INE	Anexo 13, lineamiento 33, numeral 14 del Reglamento
4.	Integración, aprobación y remisión al Consejo General, por parte de los Consejos Municipales Electorales del IEE, de la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos con las alternativas para todos los escenarios de cómputo, para ser presentada a los integrantes del órgano para su análisis.	03	09	Consejos Municipales Electorales y DCyOE	Segundo párrafo del Apartado 1.1 de los Lineamientos de Cómputo.

5.	Presentación del Informe que rinde la DCyOE a través del Presidente al Consejo General, respecto de los escenarios de cómputos de los Consejos Municipales Electorales.	03	09	Consejero Presidente del Consejo General y DCyOE	Párrafo tercero del Apartado 1.1 de los Lineamientos de Cómputo.
6.	Fecha límite para que las personas que desempeñen cargos públicos a los que hace referencia el artículo 66 de la CPEA, se separen de su cargo para contender.		03	Funcionarios públicos citados en el artículo 66 de la CPEA	Art. 66 párrafos undécimo y duodécimo CPEA; y Art. 156 B CEEA.
7.	Plazo para la obtención del apoyo ciudadano en la elección de Ayuntamientos con más de cuarenta mil habitantes.	10 febrero	10	Aspirantes a Candidatura Independiente	Art. 383 fracción II CEEA.
8.	Plazo para la obtención del apoyo ciudadano en la elección del Ayuntamiento de Aguascalientes.	10 febrero	10	Aspirantes a Candidatura Independiente	Art. 383 fracción II CEEA.
9.	Período de precampaña para la elección del Ayuntamiento de Aguascalientes.	10 febrero	11	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Precandidatos	Art. 132 párrafo tercero, fracción II y último párrafo CEEA.
10.	Período de precampaña para la elección de Ayuntamientos con más de cuarenta mil habitantes.	10 febrero	11	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Precandidatos	Art. 132 párrafo tercero, fracción II y último párrafo CEEA.

11.	Período en que no podrán utilizar o publicitar la obra pública de gobierno, así como la imagen personal de quienes son titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y Presidentes Municipales.	10 febrero	11	Partidos Políticos, Precandidatos y Candidatos	Art. 26 CEEA.
		15 abril	02 junio		
12.	Plazo que tienen los integrantes del Consejo General y de los Consejos Municipales Electorales para formular observaciones y comentarios a la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos con las alternativas para todos los escenarios de cómputo.	03	23	Consejeros Electorales del Consejo General y de los Consejos Municipales Electorales	Párrafo tercero del Apartado 1.1 de los Lineamientos de Cómputo.
13.	Emisión del acuerdo mediante el cual se apruebe al personal autorizado para acceder a las bodegas electorales, así como a la persona responsable de llevar el control sobre la asignación de los folios de las boletas electorales a distribuirse en cada mesa directiva de casilla.		A más tardar el 30	Consejos Municipales Electorales	Art. 167 párrafo 2. del Reglamento.

ABRIL

ACTIVIDAD					
No.	Descripción	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1.	Aprobación por parte de los Consejos Municipales Electorales, de los distintos escenarios de cómputo.	01	15	Consejos Municipales	Párrafo sexto del Apartado 1.1 de los Lineamientos de

				Electoral	Cómputo.
2.	Aprobación de la designación de Supervisores Electorales, Capacitadores Asistentes Electorales y Prestadores de Servicios o Personal Técnico y Administrativo Auxiliar en el Procedimiento de Conteo, Sellado, Agrupamiento e Integración de las Boletas Electorales.	01	A más tardar el día 8 de mayo	Consejos Municipales Electorales	Art. 167 párrafo 3. del Reglamento. PyCIPEL 9.13.
3.	Aprobación del acuerdo por el que se determine la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares, así como en el que se determine el número de actualizaciones por hora de los datos, el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares y la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos de los resultados electorales preliminares.		A más tardar el 02	Consejo General	Art. 339 párrafo 1 Incisos g), h), i) y j) del Reglamento. Lineamiento 33 numerales 16, 17, 18 y 19 del anexo 13 del Reglamento.
4.	Plazo para solicitar registros de acuerdos de participación de las Asociaciones Políticas con Partidos Políticos para el Proceso Electoral.	10 octubre	04	Asociaciones Políticas y el Partido Político correspondiente	Art. 61 CEEA.
5.	Fecha límite para modificar los Convenios de Coalición.	A partir de su aprobación	04	Partidos Políticos coaligados	Art. 279 párrafo 1, del Reglamento.
6.	Plazo para solicitar el registro de candidatos para la elección de Ayuntamientos.	05	11	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas	Arts. 144 fracción II y 387 A CEEA.

				Comunes, y Aspirantes a candidatos independientes	
7.	Comunicación de las solicitudes del registro de candidatos al Consejo General.	Dentro de las 48 horas siguientes a que se presenten		Consejos Municipales Electorales	Art. 146 CEEA.
8.	Plazo para sustituir de manera libre a candidatos para la elección de Ayuntamiento.	05	11	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidatos Independientes	Art. 155 fracción II CEEA.
9.	Capturar en el SNR la información de sus candidatos.	05	11	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidatos Independientes	Art. 279 párrafo 1, del Reglamento.
10.	Verificación de las solicitudes de registro de candidaturas.	05	14	Consejo General a través de su Secretaría Ejecutiva	Art. 154 primer párrafo del CEEA.
11.	El Consejo General del IEE, envía a la UTVOPL, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del INE, el informe sobre las condiciones que guardan las bodegas	07	13	Consejo General	Art. 169 del Reglamento.

	electorales de los Consejos Municipales Electorales.				
12.	Envío a la Junta Local Ejecutiva del INE en Aguascalientes, de las propuestas para la habilitación de espacios para el recuento de votos con las alternativas para todos los escenarios de cómputo, para su validación.	07	13	Consejero Presidente del Consejo General	Párrafo quinto del Apartado 1.1 de los Lineamientos de Cómputo.
13.	Presentación del informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para la campaña electoral del Ayuntamiento de Aguascalientes y de Ayuntamientos con más de cuarenta mil habitantes.		08	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidatos Independientes	Art. 295 párrafo 2. del Reglamento. Art. 163 párrafo segundo. CEEA.
14.	Análisis y aprobación de las solicitudes de Registro de Candidaturas de Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y de Candidaturas Independientes.	12	14	Consejo General y Consejos Municipales Electorales	Art. 154 párrafo cuarto CEEA.
15.	Expedición de las certificaciones de registro de candidatos.	Dentro de las 24 horas siguientes a la sesión en la que se aprueban los registros.		Consejo General	Art. 75 fracción VII CEEA.
16.	Comunicación de las resoluciones de registro de candidatos de mayoría relativa al Consejo General.	Dentro de las 24 horas siguientes a que se aprueben		Consejos Municipales Electorales	Art. 154, párrafo quinto CEEA.
17.	Comunicación de las resoluciones de registro de	Dentro de las 24 horas			Art. 154, párrafo sexto CEEA.

	candidatos de representación proporcional a los Consejos Municipales Electorales.	siguientes a que se aprueben		Secretaría Ejecutiva	
18.	Acreditación de los representantes ante los Consejos Municipales Electorales, de los Candidatos Independientes.	Dentro de los 15 días siguientes a la obtención del registro		Candidatos Independientes	Arts. 109, segundo párrafo y 366 fracción III inciso e) CEEA.
19.	Registro ante el INE de los representantes generales de las mesas directivas de casillas.	A partir de la obtención del registro de candidatos	20 mayo	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidatos Independientes	Art. 172 CEEA Art. 259 párrafo 1. LGIPE.
20.	Sorteo de los lugares de uso común.	15	15	Secretaría Ejecutiva	Art. 163 fracción III CEEA.
21.	Publicación en el Periódico Oficial del Estado de la relación completa de candidatos registrados.	15	17	Consejo General	Art. 156 CEEA.
22.	Plazo para renunciar a una candidatura a efecto de que pueda ser sustituida por dicha causa.	15	A más tardar el 17 mayo	Candidatos	Art. 155 fracción III CEEA.

23.	Período de campaña para la elección del Ayuntamiento de Aguascalientes.	15	29 mayo	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidatos registrados	Art. Sexto Transitorio del Decreto 334, de fecha 27 de junio de 2018. CEEA.
24.	Período de campaña para la elección de Ayuntamientos con más de cuarenta mil habitantes.	15	29 mayo	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidatos registrados	Art. 161 fracción III, inciso c) CEEA.
25.	Período de prohibición de difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los Poderes Federales y Estatales, como de los Municipios y cualquier otro ente público.	15	02 junio	Autoridades	Art. 158 párrafo segundo CEEA.
26.	Período en que no podrán utilizar o publicitar la obra pública de gobierno, así como la imagen personal de quienes son titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y Presidentes Municipales.	10 febrero	11 marzo	Partidos Políticos, Precandidatos y Candidatos	Art. 26 CEEA.
		15	02 junio		

27.	Aprobación del acuerdo respectivo de habilitación de espacios para el recuento de votos con los distintos escenarios de cómputo.	A partir de que la Junta Local Ejecutiva del INE en Aguascalientes haya determinado o la viabilidad de las propuestas	A más tardar el 15	Consejos Municipales Electorales	Párrafo sexto del Apartado 1.1 de los Lineamientos de Cómputo.
28.	Presentación del informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para la campaña electoral de Ayuntamientos con menos de cuarenta mil habitantes.		23	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidatos Independientes	Art. 295 párrafo 2. del Reglamento Art. 163 párrafo segundo. CEEA.
29.	Desarrollo del primer simulacro del SIJE.	25	25	DCyOE Coordinación de Informática	Art. 324 del Reglamento.
30.	Aprobación por parte de los Consejos Municipales Electorales, del acuerdo mediante el cual se designa al personal que participará en las tareas de apoyo a los	25	02 mayo	Consejos Municipales Electorales	Art. 387, párrafo 4, inciso g) del Reglamento. PyCIPEL 13.6.

	cómputos.				
31.	Período de campaña para la elección de Ayuntamientos con menos de cuarenta mil habitantes.	30	29 mayo	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidatos Independientes	Art. 161 fracción III, inciso b) CEEA.

MAYO

ACTIVIDAD					
No.	Descripción	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1.	Aprobación del Acuerdo del modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes.	01	31	Consejo General	Anexo 14, primer párrafo, numeral 19 inciso b) del Reglamento.
2.	Aprobación por parte de los Consejos Municipales Electorales, del acuerdo mediante el cual se designa al personal que participará en las tareas de apoyo a los cómputos.	25 abril	02	Consejos Municipales Electorales	Art. 387, párrafo 4, inciso g) del Reglamento. PyCIPEL 13.6.
3.	Aprobación de la designación de Supervisores Electorales, Capacitadores Asistentes Electorales y	01 abril	A más tardar el día 8	Consejos Municipales Electorales	Art. 167 párrafo 3. del Reglamento.

	Prestadores de Servicios o Personal Técnico y Administrativo Auxiliar en el Procedimiento de Conteo, Sellado, Agrupamiento e Integración de las Boletas Electorales.				PyCIPEL 9.13.
4.	Recepción de las boletas electorales en el IEE.	11	17	DCyOE	PyCIPEL 9.15.
5.	Desarrollo del segundo simulacro del SIJE.	12	12	DCyOE Coordinación de Informática	Art. 324 del Reglamento.
6.	Desarrollo del primer simulacro del PREP.	12	12	Consejos Municipales Electorales Coordinación de Informática	Art. 349 párrafo tercero del Reglamento.
7.	Aprobación del modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento.	12	18	Consejos Municipales Electorales	Anexo 14, punto 1 del Apartado de acciones previas del Reglamento.
8.	Remisión al Consejo General de los modelos operativos de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento.	A partir del 12	A más tardar al día siguiente de la aprobación del acuerdo	Consejos Municipales Electorales	Anexo 14, punto 1 del Apartado de acciones previas del Reglamento.

			respectivo		
9.	Conclusión de los cursos de capacitación para Observadores Electorales.		A más tardar el 13	DCyOE	Art. 197 párrafo 1 del Reglamento.
10.	Plazo para renunciar a una candidatura a efecto de que pueda ser sustituida por dicha causa.	15 abril	A más tardar el 17	Candidatos	Art. 155 fracción III CEEA.
11.	Plazo en que las boletas electorales deberán obrar en las sedes de los Consejos Municipales Electorales.		18	Consejos Municipales Electorales	Art. 181 CEEA armonizado con el Art. 176 del Reglamento.
12.	Conteo, sellado y agrupamiento de boletas.	18	26	Consejos Municipales Electorales	Art. 181, 182 fracción IV y 183 del CEEA. y Art. 183 numeral 2 del Reglamento
13.	Desarrollo del tercer simulacro del SIJE.	19	19	DCyOE Coordinación de Informática	Art. 324 del Reglamento.
14.	Desarrollo del segundo simulacro del PREP.	19	19	Consejos Municipales Electorales Coordinación de Informática	Art. 349 párrafo tercero del Reglamento.
15.	Remisión a la Junta Local Ejecutiva del INE en Aguascalientes de los acuerdos relativos a los modelos operativos de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la	19	25	Consejero Presidente del Consejo General	Anexo 14, punto 1 del Apartado de acciones previas del Reglamento.

	implementación del procedimiento.				
16.	Aprobación del procedimiento de verificación de las medidas de seguridad para las autenticación de boletas y actas electorales así como del líquido indeleble.		19	Consejo General	Numeral 1 párrafo primero del Anexo 4.2 del Reglamento.
17.	Registro ante el INE de los representantes generales de las mesas directivas de casillas.	A partir de la obtención del registro de candidatos	20	Partidos Políticos, candidatos independientes	Art. 172 CEEA. Art. 259 párrafo 1. LGIPE.
18.	Entrega del IEE, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, del Reporte con los resultados de las verificaciones de las medidas de seguridad en la documentación electoral y líquido indeleble.	22	07 junio	DCyOE Coordinación de Vinculación con el INE	PyCIPEL 9.17.
19.	Registro ante la Secretaría Ejecutiva del IEE de las personas físicas o morales que pretendan realizar cualquier encuesta de salida o conteo rápido.		A más tardar el 23	Personas físicas o morales que pretendan realizar encuestas de salida o conteo rápido.	Art. 138 párrafo 1. del Reglamento y Cláusula segunda, numeral 18 inciso c) del Convenio.
20.	Periodo en el que se deberá dar a conocer en la página electrónica la lista de las personas físicas o morales que hayan manifestado su intención de realizar encuestas de salidas o conteos rápidos.	24	01 junio	Secretaría Ejecutiva	Art. 139 párrafo 3. del Reglamento.
21.	Desarrollo del tercer simulacro del PREP.	26	26	Consejos Municipales Electorales	Art. 349 párrafo tercero del Reglamento.

				Coordinación de Informática	
22.	Realizar la primer toma de muestra aleatoria simple de cuatro casillas por cada Municipio para autentificar las medidas de seguridad visibles en boletas y actas electorales.	20	26	Consejos Municipales Electorales	Numeral 1 párrafo primero del Anexo 4.2 del Reglamento.
23.	Publicación de los nombres y domicilios de Jueces, Agentes del Ministerio Público y Notarios Públicos, que el día de la jornada electoral deberán atender solicitudes para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección.	28	28	Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Fiscalía General del Estado de Aguascalientes y Colegio de Notarios de Aguascalientes	Art. 121 párrafo segundo CEEA.
24.	Remitir al INE la lista de difusores oficiales y sus direcciones electrónicas.	28	01 junio	Coordinación de Informática Coordinación de Vinculación con el INE	Anexo 13, Lineamiento 33 numeral 21 del Reglamento.
25.	Revisar las secciones electorales y ordenar al personal del IEE quitar o eliminar la propaganda electoral de los Candidatos o Partidos Políticos que se encuentren a una distancia menor de 50 metros del lugar donde se instalará una Casilla Electoral.	29	31	Consejos Municipales Electorales	Art. 163 fracción VIII CEEA.

26.	Plazo para publicar, difundir, o dar a conocer los resultados de encuestas o sondeos de opinión.	10 octubre	29	Personas físicas o morales	Art. 166 CEEA Art. 213 párrafo 2. LGIPE.
27.	Período de campaña para la elección del Ayuntamiento de Aguascalientes.	15 abril	29	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidatos registrados	Art. Sexto Transitorio del Decreto 334, de fecha 27 de junio de 2018. CEEA.
28.	Período de campaña para la elección de Ayuntamientos con más de cuarenta mil habitantes.	15 abril	29	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidatos registrados	Art. 161 fracción III, inciso c) CEEA.
29.	Período de campaña para la elección de Ayuntamientos con menos de cuarenta mil habitantes.	30 abril	29	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidatos registrados	Art. 161 fracción III, inciso b) CEEA.

30.	Plazo en que no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.	30	02 junio	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidatos registrados	Art. 161 párrafo tercero CEEA.
------------	---	----	-------------	---	-----------------------------------

JUNIO

ACTIVIDAD					
No.	Descripción	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1.	Periodo en el que se deberá dar a conocer en la página electrónica la lista de las personas físicas o morales que hayan manifestado su intención de realizar encuestas de salidas o conteos rápidos.	24 mayo	01	Secretaría Ejecutiva	Art. 139 párrafo 3. del Reglamento.
2.	Remisión del documento final que contenga la cantidad de Actas PREP que se prevé acopiar en cada CATD, así como la relación de casillas a las que pertenecen.		01	Coordinación de Informática	Anexo 13, Lineamiento 33 numeral 7 del Reglamento.
3.	Jornada Electoral: <ul style="list-style-type: none"> • Instalación de la casilla • Votación • Cierre de la votación 	02	02	IEE, Ciudadanía, Funcionarios de Mesas Directivas	Arts. 126 y 131 CEEA.

	<ul style="list-style-type: none"> • Escrutinio y cómputo • Publicación de resultados y clausura de la casilla 			de Casilla	
4.	Entrega a los Consejos Municipales Electorales de los paquetes electorales y copias de documentación.	Dentro de las siguientes ocho horas contadas a partir de la hora de clausura de la Casilla Electoral		Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla	Arts. 190 párrafo tercero y 222 CEEA.
5.	Atención consistente en dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección.	02	02	Notarios Públicos, Jueces de primera instancia y los Agentes del Ministerio Público del fuero común	Art. 121 párrafo primero CEEA.
6.	Realizar la segunda toma de muestra aleatoria simple de cuatro casillas por cada Municipio para autenticar las medidas de seguridad visibles en boletas y actas electorales así como las características y calidad del líquido indeleble.	02	02	Consejos Municipales Electorales	Numeral 1 párrafo primero del Anexo 4.2 del Reglamento.
7.	Publicación de Resultados Preliminares (PREP).	02	03	Coordinación de Informática	Art. 353 punto 4. Inciso b) del Reglamento.
8.	Retiro de toda propaganda electoral.	02	02	Partidos Políticos,	Art. 163 párrafo cuarto

			julio	Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidatos Independientes	CEEA.
9.	Período en que no podrán utilizar o publicitar la obra pública de gobierno, así como la imagen personal de quienes son titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y Presidentes Municipales.	10 febrero	11 marzo	Partidos Políticos, Precandidatos y Candidatos	Art. 26 CEEA.
		15 abril	02		
10.	Período de prohibición de difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los Poderes Federales y Estatales, como de los Municipios y cualquier otro ente público.	15 abril	02	Autoridades	Art. 158 párrafo segundo CEEA.
11.	Plazo en que no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.	30 mayo	02	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidatos registrados	Art. 161 párrafo tercero CEEA.
12.	Prohibición para publicar, difundir, o dar a conocer los resultados de encuestas o sondeos de opinión.	30 mayo	02	Personas físicas o morales	Art. 166 CEEA Art. 213 párrafo 2 LGIPE

			(Hasta las 20:00 horas)		ART. 134 numeral 1 del Reglamento.
13.	Plazo para solicitar acreditación de representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes ante los grupos de trabajo y puntos de recuerdo, así como sustitución.	03	Hasta la conclusión de los cómputos municipales	Partidos Políticos y Candidatos Independientes	Art. 228, fracción VII, párrafo segundo del CEEA.
14.	Plazo para el reintegro al erario público del financiamiento público por concepto de gastos de campaña que no fueron ejercidos.	03	02 julio	Candidatos Independientes	Art. 399 CEEA.
15.	Periodo en que los Observadores Electorales acreditados deberán presentar informe digital sobre la elección observada.	03	02 julio	Observadores Electorales	Art. 211 primer párrafo del Reglamento.
16.	Reunión de Trabajo y Sesión Extraordinaria con el objeto de la preparación de la sesión de cómputo municipal.	04	04	Consejos Municipales Electorales	Art. 387 párrafo primero del Reglamento.
17.	Toma de muestras del líquido indeleble para certificar sus características y calidad.	04	04	Consejos Municipales Electorales	Numeral 6 párrafo primero del Anexo 4.2 del Reglamento.
18.	Sesión para el cómputo final de votos para la elección	05	08	Consejos	Art. 227 párrafo primero

	de Ayuntamientos, declarar la validez de la elección, y expedir la Constancia de Mayoría a los integrantes de la planilla de Ayuntamientos por este principio.			Municipales Electorales	fracción II CEEA.
19.	Monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales.	10 octubre	05	Coordinación de Comunicación Social	Art. 143 párrafo 1. Reglamento.
20.	Publicación en el portal de Internet del IEE, de las bases de datos que integren los resultados de los cómputos de votos de la elección.	A más tardar, cinco días posteriores al cierre de la última sesión de cómputo municipal		DCyOE, Coordinación de Informática	Art. 430 párrafo primero del Reglamento.
21.	Entrega del IEE, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, del Reporte con los resultados de las verificaciones de las medidas de seguridad en la documentación electoral y líquido indeleble.	22 mayo	07	DCyOE Coordinación de Vinculación con el INE	PyCIPEL 9.17.
22.	Sesión para efectos de la asignación de las regidurías por el principio de representación proporcional.	09	09	Consejo General	Art. 230 fracción III CEEA.

JULIO

ACTIVIDAD					
No.	Descripción	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento

1.	Retiro de toda propaganda electoral.	02 junio	02	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidatos Independientes	Art. 163 párrafo cuarto CEEA.
2.	Periodo en que los Observadores Electorales acreditados deberán presentar informe digital sobre la elección observada.	03 junio	02	Observadores Electorales	Art. 211 primer párrafo del Reglamento.
3.	Plazo para el reintegro al erario público del financiamiento público por concepto de gastos de campaña que no fueron ejercidos.	03 junio	02	Candidatos Independientes	Art. 399 CEEA.

OCTUBRE 2019

ACTIVIDAD				
No.	Descripción	Inicio	Fin	Fundamento

1.	Inicio de funciones de los Ayuntamientos electos en el Proceso Electoral Local 2018-2019.	15	14 octubre de 2021	ARTÍCULO CUARTO Transitorio del Decreto de fecha 28 de julio de 2014 de la CPEA.
-----------	---	----	--------------------------	--

ACTIVIDADES FINALES			
Descripción	Término	Responsable	Fundamento
Clausura del Proceso Electoral Local 2018-2019.	Una vez que los órganos jurisdiccionales en materia electoral hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.	Consejo General	Art. 131 párrafo primero CEEA.
Contabilización, clasificación, almacenamiento y desincorporación de materiales electorales.	Antes de la determinación de la destrucción del material y documentación electoral.	DCyOE Dirección de Administración	Art. 165 y Anexo 4.1, Apartado 8 del Reglamento.
Acuerdo que determina la destrucción de la documentación electoral.	Treinta días siguientes a la declaratoria de la conclusión del Proceso Electoral.	Consejo General	Art. 188 CEEA.

• • •

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral. Así mismo, publíquese el presente acuerdo en la página web oficial de este Instituto, atendiendo al último de los preceptos legales invocados.

QUINTO. Para su conocimiento general solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 320 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48 segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

El presente Acuerdo fue tomado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día cinco de octubre de dos mil dieciocho.- **CONSTE.**-----

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

M. en D. LUIS FERNANDO

M. en D. SANDOR EZEQUIEL

LANDEROS ORTIZ

HERNÁNDEZ LARA

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

• • •
CG-A-58/18

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AGENDA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2018-2019 EN AGUASCALIENTES, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEA-JDC-029/2018, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Reunidos en sesión extraordinaria, en la sede del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su Presidente y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. En fecha diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; Decreto de reforma que contiene disposiciones que modifican la estructura, funciones y objetivos de este Organismo Público Local Electoral.
- II. En fecha veintitrés de mayo del año dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Segunda y Tercera Sección los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.
- III. Derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral señalada en el Resultando I del presente acuerdo, el día veintiocho de julio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico

• • •

Oficial del Estado de Aguascalientes, Edición Vespertina, Tomo LXXVII, Núm. 30, el Decreto Número 69 por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

- IV. En fecha dos de marzo del año dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152, por el que se aprueba el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.
- V. En fecha once de julio del año dos mil dieciséis, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXIX, Núm. 28, los Decretos Números 354 y 355, por los que se adicionaron diversos artículos del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.
- VI. En fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, fue aprobado dentro del punto siete de la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo con número INE/CG661/2016, mediante el cual se emite el *“REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”* junto con sus respectivos Anexos.
- VII. En fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, aprobó en sesión ordinaria el acuerdo identificado con la clave CG-A-07/17, mediante el cual expidió el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y abrogó el que fuera aprobado en fecha treinta de junio de dos mil quince.
- VIII. En fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXX, Núm. 22, el Decreto Número 91, por el que se adicionan, reforman y derogan diversos artículos del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

- • •
- IX.** En fechas veintidós de noviembre de dos mil diecisiete y diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió los acuerdos INE/CG565/2017 *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 441 DEL PROPIO REGLAMENTO”* e INE/CG111/2018, *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-749/2017 Y ACUMULADOS, SE MODIFICA EL ACUERDO INE/CG565/2017, QUE REFORMÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES.”* respectivamente, por medio de los cuales hizo diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y por ende a los Anexos aplicables.
- X.** En fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Sección Extraordinaria, Tomo XIX, Núm. 16, el Decreto Número 334, por el que se adicionan, reforman y derogan diversos artículos del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, los cuales iniciaron su vigencia el primero de septiembre de dos mil dieciocho.
- XI.** En fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, fue aprobado dentro del punto seis de la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo con número INE/CG1176/2018, mediante el cual se aprueba el *“PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2018-2019”* junto con sus respectivos Anexos.
- XII.** En fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y el Secretario Ejecutivo del citado Consejo, suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Estatal

• • •

Electoral de Aguascalientes y el Instituto Nacional Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación, para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2018-2019.

- XIII.** En fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó el proyecto de Agenda, que se conforma del Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Local 2018-2019, para ser puesto a consideración del Consejo General del Instituto a través de su Secretario Ejecutivo.
- XIV.** En fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AGENDA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019”* identificado bajo el rubro CG-A-53/18.
- XV.** En fecha diez de octubre del año dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2018-2019, para la renovación de los H. Ayuntamientos del Estado.
- XVI.** En fecha veintidós de octubre del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tomo LXXXI, Cuarta Sección, Núm. 43, el Acuerdo referido en el Resultado **XIV** del presente acuerdo.
- XVII.** El día veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho, a las diez horas con veintinueve minutos se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano interpuesto por la C. Brenda Jazmín Martínez López, Regidora del H. Ayuntamiento de Calvillo, en contra del Acuerdo cuya publicación se refiere en el Resultado **XVI** del presente acuerdo.

- • •
- XVIII.** Una vez enviado el informe circunstanciado junto con todas las constancias del medio de impugnación presentado, y sustanciado el asunto en todas sus etapas, en fecha treinta y uno de octubre del presente año, mediante oficio TEEA-UA-120/2018 se notificó a este Instituto la sentencia dictada en misma fecha por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes en el expediente TEEA-JDC-029/2018, promovido por la C. Brenda Jazmín Martínez López, mediante la cual se resolvió que: **“a) Se *revoca* el acuerdo CG-A-53/18 dictado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado (sic) ...”, “b) Se *inaplican* al caso concreto, los artículos 9, fracción IV y 156 B, ambos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes ...”, así como “c) se ordena a la autoridad electoral local que *emita* un acuerdo en el que precise que la fecha límite para separarse del cargo, no aplica a quienes tienen intenciones de reelegirse en el cargo, de integrante de algún Ayuntamiento del Estado de Aguascalientes, para el proceso electoral local 2018-2019.”.**
- XIX.** En fecha primero de noviembre de dos mil dieciocho, el Secretario Ejecutivo del Consejo General remitió al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el proyecto de acuerdo que nos ocupa, para cumplimentar la sentencia dictada y someterlo a la aprobación del Consejo General de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme a lo establecido en los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, Apartado B, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 66 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; es el organismo encargado de la organización de las elecciones en el Estado; goza de autonomía en su funcionamiento e

• • •
independencia en sus decisiones; sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad y la objetividad.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado C, segundo párrafo, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el inciso h) del segundo párrafo del artículo 32 y el inciso ee) del artículo 44, así como el artículo 120 tercer párrafo, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es facultad del Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercer la facultad de atracción a fin de atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Organismos Públicos Locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación respecto de un tema en particular.

En atención a lo anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejerció su facultad de atracción y emitió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo citado en el Resultando **VI** de este acuerdo.

TERCERO. Que el artículo 104 párrafo 1., inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la referida Ley de la materia, establezca el Instituto Nacional Electoral, advirtiéndose así la obligación del Organismo Público Local Electoral del Estado de Aguascalientes de acatar el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Que el artículo 86, párrafo primero, fracción III, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, establece que la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes deberá aprobar el Calendario y el Plan Integral del Proceso Electoral Local respectivo, documentos que en su conjunto constituyen la Agenda del Proceso Electoral Local 2018-2019, para

• • •
ser puestos a consideración del Consejo General del referido Instituto a través de su Secretario Ejecutivo.

En ese orden de ideas, tal como se desprende del Resultando **XIII** de este acuerdo, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó el proyecto de la Agenda del Proceso Electoral Local 2018-2019.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78, fracción III, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, es facultad del Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes elaborar la Agenda del Proceso Electoral Local, con base a lo establecido en el referido Código y posteriormente, someter dicha Agenda a la aprobación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Por su parte el artículo 51, párrafo segundo, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, dispone que corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes coordinar las acciones necesarias a efecto de integrar la Agenda del Proceso Electoral Local, y disponer lo necesario para su aprobación por parte del Consejo General del citado Instituto.

En ese orden de ideas, tal como se desprende del Resultando **XIX** de este acuerdo, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes remitió al Consejo General del Instituto el proyecto de acuerdo que nos ocupa, para cumplimentar la sentencia dictada referida en el Resultando **XVIII** y someterlo a la aprobación del Consejo General de este Instituto.

SEXTO. Que el artículo 75 en su fracciones XX y XXX del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, establece que son facultades del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes: dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el referido

• • •

Código Electoral y todas aquellas que le confieran al Consejo General la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las establecidas a lo largo del Código Electoral.

SÉPTIMO. A efecto de justificar los plazos establecidos en la Agenda del Proceso Electoral Local 2018-2019, cuando en la legislación se señalan actuaciones para realizarse en cierta semana del mes, se toma el criterio establecido en la Tesis XX/2000, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que se establece la forma en que deben de contabilizarse las semanas del mes a falta de una interpretación definida:

“Democracia Social, Partido Político Nacional

vs.

Quinta Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato

Tesis XX/2000

PRIMERA SEMANA DEL MES, SU INTERPRETACIÓN ANTE LA FALTA DE SEÑALAMIENTO EXPRESO (LEGISLACIÓN DE GUANAJUATO Y LAS QUE CONTENGAN DISPOSICIONES SIMILARES). De la lectura del artículo 176, párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato, el cual establece que la plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, durante la primera semana del mes de marzo del año del proceso electoral, se advierte que dicho precepto no precisa día exacto a partir del cual se deba empezar a computar el plazo. Por tanto, tomando en consideración que si la intención del legislador hubiera sido la de establecer la fecha para el registro de la plataforma electoral correspondiente, dentro de los primeros siete días del mes de marzo, así lo hubiera

expresado textualmente, en lugar de aludir a la primera semana del mes, debe entenderse que la acepción de mérito atiende a la semana completa que inicie el primer domingo del mes. Así, la primera semana del mes de marzo, a que se refiere el artículo 176, párrafo dos del código electoral local, debe entenderse como una semana completa, es decir, la que media entre el primer domingo del mes y concluye el sábado siguiente. Lo anterior, tomando en consideración el principio de seguridad jurídica que debe garantizar todo orden normativo, ante la falta de señalamiento expreso de un plazo para el registro de la plataforma electoral correspondiente.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-043/2000. Democracia Social, Partido Político Nacional. 10 de mayo de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis de la Peza. Secretario: Rafael Elizondo Gasperín.

La Sala Superior en sesión celebrada el doce de septiembre de dos mil, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, página 48.”

OCTAVO. Que el apartado de “**QUINTO. EFECTOS.**” de la Sentencia señalada en el Resultando **XVIII** de este acuerdo, establece:

QUINTO. EFECTOS.

Los efectos de la presente resolución son:

A) Se revoca el acuerdo CG-A-53/18 del Consejo General, respecto de la actividad 6 del mes de marzo de dos mil diecinueve, en donde se estableció que los integrantes de los ayuntamientos deberán separarse de su cargo noventa días antes de la elección (a más tardar el tres de marzo de dos mil diecinueve), para poder ser candidatos al mismo cargo de elección popular.

15

B) Se inaplica la porción normativa de los artículos 9, fracción IV y 156 B, ambos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en la que se obliga a los integrantes de los ayuntamientos a separarse del cargo con una anticipación de noventa días a la elección.

C) Se ordena al Consejo General, que en un lapso de **tres días** contado a partir de que se le notifique la presente sentencia, emita un nuevo acuerdo, en el que se establezca que no es necesario que se separen del cargo, las personas que tienen intenciones de reelegirse en los mismos puestos que ocupan dentro del ayuntamiento, en el proceso electoral 2018-2019.

D) El Consejo General deberá informar el cumplimiento de la presente resolución, dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a que emita el nuevo acuerdo.

En tal razón, en cumplimiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, las y los Presidentes municipales, Regidores, o Síndicos, ya sea como propietarios o suplentes en funciones que aspiren a una reelección consecutiva, en el Proceso Electoral Local 2018-2019, no tendrán la obligación de separarse de sus cargos para contender como candidatos o candidatas, puesto que se determinó la inaplicación¹ para el caso concreto de las porciones normativas descritas por el Tribunal, supuesto que debe reflejarse en la Agenda Electoral que se aprueba a través del presente acuerdo.

¹ Lo anterior no obstante que la porción normativa del artículo 9° fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes ya se encontraba derogada, derivado de la reforma a dicho ordenamiento legal publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho.

• • •

NOVENO. Que el procedimiento de creación de la Agenda del Proceso Electoral Local 2018-2019 ha sido debidamente realizado, en atención a lo citado en los Considerandos Cuarto, Quinto, Séptimo y Octavo de este acuerdo, razón por la cual este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes la aprueba mediante este acuerdo.

DÉCIMO. Es preciso señalar que la Agenda que se aprueba mediante este acuerdo, contiene las fechas, plazos y términos de todas la actuaciones necesarias por llevar a cabo en el Proceso Electoral Local 2018-2019, contenidos en el la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y sus Anexos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, el Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2018-2019, el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y el Instituto Nacional Electoral (citado en el Resultando **XII** de este acuerdo) y la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes (citada en el Resultando **XVIII** de este acuerdo), sistematizándolos a efecto de contar con la información compilada y ordenada, que redunde en una adecuada y cuidada realización de todos los actos que integran el Proceso Electoral Local 2018-2019.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 41, Base V, Apartado C, segundo párrafo, inciso c); 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B, segundo y cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 32, segundo párrafo, inciso h); 44 inciso ee); 104 párrafo 1., inciso a); 120 tercer párrafo, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66 párrafo primero, 75 fracciones XX y XXX, 78 fracción III, 86 párrafo primero, fracción III del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; artículo 51, párrafo segundo, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y 43 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de

• • •

Aguascalientes, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en los Considerandos que lo integran.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba la Agenda del Proceso Electoral Local 2018-2019, en los siguientes términos:

GLOSARIO DE SIGLAS Y ABREVIATURAS	
Centro de Acopio y Transmisión de Datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares	CATD
Código Electoral para el Estado de Aguascalientes	CEEA
Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares	COTAPREP
Constitución Política del Estado de Aguascalientes	CPEA
Convenio General de Coordinación y Colaboración (...) con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2018-2019, en el estado de Aguascalientes, para la renovación de los cargos de Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el dos de junio de 2019 (...)	Convenio
Dirección de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.	DCyOE
Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	IEE
Instituto Nacional Electoral	INE
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	LGIPE
Ley General de Partidos Políticos	LGPP
Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Municipal y del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para el Proceso Electoral Local 2018-2019	Lineamientos de Cómputo
Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario	PyCIPEL

2018-2019	
Programa de Resultados Electorales Preliminares	PREP
Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral	Reglamento
Sistema de Información de la Jornada Electoral	SIJE
Sistema Nacional de Registro	SNR
Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	UTVOPL

2018
OCTUBRE

ACTIVIDAD					
No.	Descripción	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1.	Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local 2018-2019.	10	10	Consejo General	Arts. 74 párrafo tercero, 126 párrafo segundo y 131 párrafos primero y tercero CEEA.
2.	Emisión de la Convocatoria para los ciudadanos que deseen participar como Observadores Electorales.	10	10	INE DCyOE Coordinación de Comunicación Social	Art. 217 párrafo 1. inciso c). LGIPE. Art. 186 párrafo 1. Y Anexo 6.6 del Reglamento.

3.	Aprobación del Acuerdo de Integración del COTAPREP.	10	02 noviembre	Consejo General	Art. 339 párrafo 1, inciso b) del Reglamento.
4.	Plazo en que deberá celebrarse la sesión de Instalación del COTAPREP, en la que deberá de aprobarse el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias.	Dentro de los 5 días posteriores a la aprobación del Acuerdo de integración		COTAPREP	Arts. 339 párrafo 1, inciso b) y 344 párrafo 1. del Reglamento.
5.	Determinación de implementación del PREP por parte del IEE o de un tercero.	10	02 diciembre	Consejo General	Anexo 13, Lineamiento 33, numeral 5 del Reglamento.
6.	Presentación de Plataformas Políticas.	10	A más tardar 15 diciembre	Partidos Políticos	Art. 142 CEEA.
7.	Revisión y Aprobación de Plataformas Políticas.	Dentro de los diez días siguientes a la presentación		Consejo General	Art. 142 CEEA.
8.	Aprobación de la documentación y materiales electorales.	10	A más tardar 31 diciembre	Consejo General	Art. 160 párrafo 1. inciso f) del Reglamento.
9.	Presentación de solicitud de registro de Convenios de Candidaturas Comunes.	10	11 enero	Partidos Políticos	Art. 57 C fracción I CEEA.

10.	Aprobación de los Convenios de Candidaturas Comunes.	A más tardar dentro de los cinco días siguientes a la solicitud		Consejo General	Art. 57 F. CEEA.
11.	Presentación de solicitud de registro de Convenios de Coalición.	10	10 febrero	Partidos Políticos	Art. 92 LGPP. Art. 276 del Reglamento.
12.	Aprobación de los Convenios de Coalición.	A más tardar dentro de los diez días siguientes a la solicitud		Consejo General	Art. 92 párrafo 3. LGPP.
13.	Plazo para solicitar registros de acuerdos de participación de las Asociaciones Políticas con Partidos Políticos para el Proceso Electoral .	10	04 abril	Asociaciones Políticas y el Partido Político correspondiente	Art. 61 CEEA.
14.	Plazo para solicitar el registro como Observadores Electorales.	10	30 abril	Ciudadanía	Art. 217 párrafo 1. inciso c) LGIPE. Art. 188 del Reglamento.
15.	Difusión de la convocatoria para los Ciudadanos que deseen participar como Observadores Electorales.	10	30 abril	Coordinación de Comunicación Social	Art. 217 párrafo 1. inciso c). LGIPE. Art. 186 párrafo 1. del Reglamento.
16.	Impartición de los cursos de capacitación para Observadores Electorales	10	13 mayo	DCyOE	Art. 217 numeral 1 inciso d), fracción IV de la LGIPE. Art. 197 del Reglamento de

					Elecciones.
17.	Plazo para publicar, difundir, o dar a conocer los resultados de encuestas o sondeos de opinión.	10	29 mayo	Personas físicas o morales	Art. 166 CEEA. Art. 213 párrafo 2. LGIPE.
18.	Monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales.	10	05 junio	Coordinación de Comunicación Social	Art. 143 párrafo 1. Reglamento.

NOVIEMBRE

ACTIVIDAD					
No.	Descripción	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1.	Aprobación de topes de gastos de precampaña para la elección de Ayuntamientos.	01	30	Consejo General	Arts. 75 fracción XVII y 137 CEEA.
2.	Aprobación del Acuerdo de Integración del COTAPREP.	10 octubre	02	Consejo General	Art. 339 párrafo 1, inciso b) del Reglamento.

3.	Plazo en que deberá celebrarse la sesión de Instalación del COTAPREP, en la que deberá de aprobarse el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias.	Dentro de los 5 días posteriores a la aprobación del Acuerdo de integración		COTAPREP	Art. 339 párrafo 1, inciso b) y 344 párrafo 1. del Reglamento.
4.	Convocatoria para la integración de los Consejos Municipales Electorales.	04	10	Consejero Presidente del Consejo General	Art. Cuarto Transitorio del Decreto 334, de fecha 27 de junio de 2018 CEEA.
5.	Aprobación de las reglas sobre medidas afirmativas para garantizar la paridad de género.	04	10	Consejo General	Art. 75 fracción XXVIII CEEA.
6.	Capacitación a los aspirantes de los Consejos Municipales Electorales.	16	30	DCyOE y Aspirantes a Consejeros Electorales Municipales	Art. Cuarto Transitorio del Decreto 334, de fecha 27 de junio de 2018 CEEA.
7.	Examen de conocimientos a los aspirantes a los Consejos Municipales Electorales.	16	30	DCyOE y Aspirantes a Consejeros Electorales Municipales	Art. Cuarto Transitorio del Decreto 334, de fecha 27 de junio de 2018 CEEA.

DICIEMBRE

ACTIVIDAD					
No.	Descripción	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1.	Determinación del procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular.		01	Partidos Políticos	Art. 132 párrafos segundo y tercero fracción II CEEA
2.	Comunicación al Consejo General del procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular.	A más tardar setenta y dos horas posteriores a su aprobación		Partidos Políticos	Art. 132 párrafo segundo CEEA.
3.	Determinación de implementación del PREP por parte del IEE o de un tercero.	10 octubre	02	Consejero Presidente del Consejo General	Anexo 13, Lineamiento 33, numeral 5 del Reglamento.
4.	En caso de que se delegue al IEE la facultad de fiscalización de los Candidatos Independientes, proponer al Consejo para que este apruebe los formatos que tendrán que entregar los candidatos independientes para respaldar la obtención y aplicación de los recursos para la campaña electoral.	15	31	Contraloría Interna	Arts. 397 y 398 CEEA.
5.	Presentación de Plataformas Políticas.	10 octubre	A más tardar 15	Partidos Políticos	Art. 142 CEEA.
6.	Revisión y Aprobación de Plataformas Políticas.	Dentro de los diez días siguientes a la presentación		Consejo General	Art. 142 CEEA.

7.	Designación de los integrantes de los Consejos Municipales Electorales.	16	31	Consejo General	Art. Cuarto Transitorio del Decreto 334, de fecha 27 de junio de 2018 CEEA.
8.	Aprobación de la documentación y materiales electorales.	10 octubre	A más tardar el 31	Consejo General	Art. 160 párrafo 1. inciso f) del Reglamento.

2019
ENERO

ACTIVIDAD					
No.	Descripción	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1.	Aprobación de la distribución del financiamiento público para los Partidos Políticos; así como la distribución del financiamiento de las Asociaciones Políticas.	01	15	Consejo General	Art. 33 CEEA.
2.	Determinación del procedimiento para el sorteo de los lugares de uso común.	01	A más tardar el 31	Consejo General	Art. 163 fracción III CEEA.
3.	Emitir el acuerdo por el que se determine el Proceso Técnico Operativo del PREP.		A más tardar el 02	Consejo General	Art. 339 párrafo 1. inciso c) del Reglamento Anexo 13, Lineamiento 33,

					numeral 6 del Reglamento.
4.	Instalación e inicio de Sesiones de los Consejos Municipales Electorales.	06	12	Consejos Municipales Electorales	Art. Quinto Transitorio del Decreto 334, de fecha 27 de junio de 2018 CEEA.
5.	Acreditación de los representantes ante los Consejos Municipales Electorales.	A más tardar dentro de los quince días siguientes a la instalación de los Consejos Municipales Electorales.		Partidos Políticos	Art. 109 CEEA.
6.	Presentación de solicitud de registro de Convenios de Candidaturas Comunes.	10 octubre	11	Partidos Políticos	Art. 57 C. fracción I CEEA.
7.	Aprobación de los Convenios de Candidaturas Comunes.	A más tardar dentro de los cinco días siguientes a la solicitud		Consejo General	Art. 57 F. CEEA.
8.	Emisión de la convocatoria abierta a ciudadanos que deseen aspirar a una Candidatura Independiente.		A más tardar el 15	Consejo General	Art. 380 CEEA.
9.	Plazo para la entrega de las solicitudes de pre registro de aspirantes a una Candidatura Independiente.	20	26	Ciudadanos Aspirantes a una Candidatura Independiente	Art. 381 fracción II CEEA.

10.	Determinación del primer cuadro de las cabeceras municipales.		A más tardar el 20	Ayuntamientos	Art. 162 párrafo séptimo CEEA.
11.	Solicitud a los Ayuntamientos de la determinación del primer cuadro para los efectos conducentes.	20	26	Consejero Presidente del Consejo General	Art. 162 párrafo séptimo CEEA.
12.	Determinación de los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación electoral.	A partir del 07	A más tardar dentro de los diez días posteriores a la instalación de los Consejos Municipales Electorales	Consejos Municipales Electorales	Art. 166 párrafo 1 del Reglamento.
13.	Plazo para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para Candidaturas Independientes en la totalidad de solicitudes.	27	30	Consejo General a través de su Secretaría Ejecutiva	Art. 382 CEEA.
14.	Aprobación del pre-registro de aquellas solicitudes que hayan cumplido los requisitos de la convocatoria para Candidaturas Independientes.	31	31	Consejo General	Art. 382 CEEA.
15.	Límite para la credencialización.		31	Ciudadanía	Cláusula SEGUNDA punto 2 inciso e) del Convenio.

16.	Determinación del tope de gastos de campaña para la elección de Ayuntamientos.		A más tardar el 31	Consejo General	Arts. 75 fracción XVII y 51 fracción II CEEA.
-----	--	--	--------------------	-----------------	---

FEBRERO

ACTIVIDAD					
No.	Descripción	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1.	Aprobación del acuerdo por el que se determine la ubicación de los CATD y se instruye su instalación y habilitación.		A más tardar el 02	Consejo General	Art. 339 párrafo 1. inciso d) del Reglamento. Lineamiento 33, numeral 11 del anexo 13 del Reglamento.
2.	Acuerdo por el que se instruye a los Consejos Municipales para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y, en su caso Centros de Capacitación y Verificación, así como adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de las instalaciones.		A más tardar el 02	Consejo General	Art. 339 párrafo 1. inciso f) del Reglamento. Lineamiento 33, numeral 12 del Anexo 13 del Reglamento.
3.	Designación del Auditor del Sistema Informático para la operación del PREP.		A más tardar el 02	Consejo General	Art. 347 párrafo 2 del Reglamento. Anexo 13, Lineamiento 33, numeral 13 del Reglamento.
4.	Suscribir el instrumento jurídico celebrado entre el IEE		A más tardar	Consejero	Art. 339 párrafo 1, inciso c)

	y el tercero que lo auxilie en la implementación y operación del PREP.		el 02	Presidente del Consejo General	del Reglamento. Anexo 13, Lineamiento 33, numeral 9 del Reglamento.
5.	Presentación del informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para las precampañas.		03	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y aspirantes a candidaturas independientes.	Art. 295 párrafo 2. del Reglamento.
6.	Período de precampaña para la elección de Ayuntamientos con menos de cuarenta mil habitantes.	10	01 marzo	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Precandidatos	Art. 132 párrafo tercero, fracción II y último párrafo CEEA.
7.	Plazo para la obtención del apoyo ciudadano en la elección de Ayuntamientos con menos de cuarenta mil habitantes.	10	01 marzo	Aspirantes a Candidatura Independiente	Art. 383 fracción II CEEA.
8.	Plazo para la obtención del apoyo ciudadano en la elección de Ayuntamientos con más de cuarenta mil habitantes.	10	10 marzo	Aspirantes a Candidatura Independiente	Art. 383 fracción II CEEA.
9.	Plazo para la obtención del apoyo ciudadano en la elección del Ayuntamiento de Aguascalientes.	10	10 marzo	Aspirantes a Candidatura	Art. 383 fracción II CEEA.

				Independiente	
10.	Período de precampaña para la elección del Ayuntamiento de Aguascalientes.	10	11 marzo	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Precandidatos	Art. 132 párrafo tercero, fracción II y último párrafo CEEA.
11.	Período de precampaña para la elección de Ayuntamientos con más de cuarenta mil habitantes.	10	11 marzo	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Precandidatos	Art. 132 párrafo tercero, fracción II y último párrafo CEEA.
12.	Período en que no podrán utilizar o publicitar la obra pública de gobierno, así como la imagen personal de quienes son titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y Presidentes Municipales.	10	11 marzo	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes, Precandidatos y Candidatos	Art. 26 CEEA.
		15 abril	02 junio		
13.	Presentación de solicitud de registro de Convenios de Coalición.	10 octubre	10	Partidos Políticos	Art. 92 LGPP. Art. 276 del Reglamento.
14.	Fecha límite para la aprobación de los Convenios de Coalición.	Dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud de registro.		Consejo General	Art. 92 numeral 3 LGPP.
15.	Informe que rinden los Presidentes de los Consejos	A partir del	A más tardar	Consejos	Art. 167 primer párrafo del

	Municipales Electorales sobre las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de las bodegas electorales.	07 de enero	dentro de los treinta días siguientes a la instalación de los Consejos Municipales Electorales	Municipales Electorales	Reglamento.
16.	Entregar a los representantes de partidos políticos y en su caso de candidatos independientes la lista nominal para su revisión.	15	15	Secretaría Ejecutiva	Sección 5.5.4, actividad 4, Anexo 19.3 del Reglamento y Cláusula segunda, numeral 3.2 inciso a) del Convenio.
17.	Plazo en el que serán recibidas las observaciones de los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores, para revisión.	16	14 marzo	Partidos Políticos Secretaría Ejecutiva	Cláusula segunda, numeral 3.2 Inciso a) y numeral 3.3 inciso b) del Convenio.
18.	Remisión a la Junta Local Ejecutiva del INE en Aguascalientes de los Informes rendidos por los Presidentes de los Consejos Municipales Electorales, sobre las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de las bodegas electorales	A partir del 8 de enero	A más tardar dentro de los cinco días posteriores a que se rinda el informe de mérito	Consejos Municipales Electorales	Art. 167 párrafo primero del Reglamento.

MARZO

ACTIVIDAD					
No.	Descripción	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1.	Período de precampaña para la elección de Ayuntamientos con menos de cuarenta mil habitantes.	10 febrero	01	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes, Precandidatos y Candidatos	Art. 132 párrafo tercero, fracción II y último párrafo CEEA
2.	Plazo para la obtención del apoyo ciudadano en la elección de Ayuntamientos con menos de cuarenta mil habitantes.	10 febrero	01	Aspirantes a Candidatura Independiente	Art. 383 fracción II CEEA
3.	Envío del instrumento jurídico celebrado entre el IEE y el ente auditor del PREP.	03	7	Dirección Jurídica Coordinación de Vinculación con el INE	Anexo 13, lineamiento 33, numeral 14 del Reglamento
4.	Integración, aprobación y remisión al Consejo General, por parte de los Consejos Municipales Electorales del IEE, de la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos con las alternativas para todos los escenarios de cómputo, para ser presentada	03	09	Consejos Municipales Electorales y DCyOE	Segundo párrafo del Apartado 1.1 de los Lineamientos de Cómputo.

	a los integrantes del órgano para su análisis.				
5.	Presentación del Informe que rinde la DCyOE a través del Presidente al Consejo General, respecto de los escenarios de cómputos de los Consejos Municipales Electorales.	03	09	Consejero Presidente del Consejo General y DCyOE	Párrafo tercero del Apartado 1.1 de los Lineamientos de Cómputo.
6.	Fecha límite para que las personas que desempeñen cargos públicos a los que hace referencia el artículo 66 de la CPEA, se separen de su cargo para contender. A excepción de las y los Presidentes municipales, Regidores, o Síndicos, ya sea como propietarios o suplentes en funciones, que aspiren a una reelección consecutiva, en el Proceso Electoral Local 2018-2019, en cumplimiento a la Sentencia que recayó a los autos del expediente TEEA-JDC-029/2018, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.		03	Funcionarios públicos citados en el artículo 66 de la CPEA	Art. 66 párrafos undécimo y duodécimo CPEA.
7.	Plazo para la obtención del apoyo ciudadano en la elección de Ayuntamientos con más de cuarenta mil habitantes.	10 febrero	10	Aspirantes a Candidatura Independiente	Art. 383 fracción II CEEA.
8.	Plazo para la obtención del apoyo ciudadano en la elección del Ayuntamiento de Aguascalientes.	10 febrero	10	Aspirantes a Candidatura	Art. 383 fracción II CEEA.

				Independiente	
9.	Período de precampaña para la elección del Ayuntamiento de Aguascalientes.	10 febrero	11	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Precandidatos	Art. 132 párrafo tercero, fracción II y último párrafo CEEA.
10.	Período de precampaña para la elección de Ayuntamientos con más de cuarenta mil habitantes.	10 febrero	11	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Precandidatos	Art. 132 párrafo tercero, fracción II y último párrafo CEEA.
11.	Período en que no podrán utilizar o publicitar la obra pública de gobierno, así como la imagen personal de quienes son titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y Presidentes Municipales.	10 febrero	11	Partidos Políticos, Precandidatos y Candidatos	Art. 26 CEEA.
		15 abril	02 junio		
12.	Plazo que tienen los integrantes del Consejo General y de los Consejos Municipales Electorales para formular observaciones y comentarios a la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos con las alternativas para todos los escenarios de cómputo.	03	23	Consejeros Electorales del Consejo General y de los Consejos Municipales Electorales	Párrafo tercero del Apartado 1.1 de los Lineamientos de Cómputo.

13.	Emisión del acuerdo mediante el cual se apruebe al personal autorizado para acceder a las bodegas electorales, así como a la persona responsable de llevar el control sobre la asignación de los folios de las boletas electorales a distribuirse en cada mesa directiva de casilla.		A más tardar el 30	Consejos Municipales Electorales	Art. 167 párrafo 2. del Reglamento.
------------	--	--	-----------------------	--	-------------------------------------

ABRIL

ACTIVIDAD					
No.	Descripción	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1.	Aprobación por parte de los Consejos Municipales Electorales, de los distintos escenarios de cómputo.	01	15	Consejos Municipales Electorales	Párrafo sexto del Apartado 1.1 de los Lineamientos de Cómputo.
2.	Aprobación de la designación de Supervisores Electorales, Capacitadores Asistentes Electorales y Prestadores de Servicios o Personal Técnico y Administrativo Auxiliar en el Procedimiento de Conteo, Sellado, Agrupamiento e Integración de las Boletas Electorales.	01	A más tardar el día 8 de mayo	Consejos Municipales Electorales	Art. 167 párrafo 3. del Reglamento. PyCIPEL 9.13.
3.	Aprobación del acuerdo por el que se determine la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares, así como en el que se determine el número de actualizaciones por hora de los datos, el número de		A más tardar el 02	Consejo General	Art. 339 párrafo 1 Incisos g), h), i) y j) del Reglamento. Lineamiento 33 numerales 16, 17, 18 y 19 del anexo 13

	actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares y la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos de los resultados electorales preliminares.				del Reglamento.
4.	Plazo para solicitar registros de acuerdos de participación de las Asociaciones Políticas con Partidos Políticos para el Proceso Electoral.	10 octubre	04	Asociaciones Políticas y el Partido Político correspondiente	Art. 61 CEEA.
5.	Fecha límite para modificar los Convenios de Coalición.	A partir de su aprobación	04	Partidos Políticos coaligados	Art. 279 párrafo 1, del Reglamento.
6.	Plazo para solicitar el registro de candidatos para la elección de Ayuntamientos.	05	11	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes, y Aspirantes a candidatos independientes	Arts. 144 fracción II y 387 A CEEA.
7.	Comunicación de las solicitudes del registro de candidatos al Consejo General.	Dentro de las 48 horas siguientes a que se presenten		Consejos Municipales Electorales	Art. 146 CEEA.
8.	Plazo para sustituir de manera libre a candidatos para la elección de Ayuntamiento.	05	11	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidatos	Art. 155 fracción II CEEA.

				Independientes	
9.	Capturar en el SNR la información de sus candidatos.	05	11	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidatos Independientes	Art. 279 párrafo 1, del Reglamento.
10.	Verificación de las solicitudes de registro de candidaturas.	05	14	Consejo General a través de su Secretaría Ejecutiva	Art. 154 primer párrafo del CEEA.
11.	El Consejo General del IEE, envía a la UTVOP, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del INE, el informe sobre las condiciones que guardan las bodegas electorales de los Consejos Municipales Electorales.	07	13	Consejo General	Art. 169 del Reglamento.
12.	Envío a la Junta Local Ejecutiva del INE en Aguascalientes, de las propuestas para la habilitación de espacios para el recuento de votos con las alternativas para todos los escenarios de cómputo, para su validación.	07	13	Consejero Presidente del Consejo General	Párrafo quinto del Apartado 1.1 de los Lineamientos de Cómputo.
13.	Presentación del informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para la campaña electoral del Ayuntamiento de Aguascalientes y de Ayuntamientos con más de cuarenta mil habitantes.		08	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidatos Independientes	Art. 295 párrafo 2. del Reglamento. Art. 163 párrafo segundo. CEEA.

14.	Análisis y aprobación de las solicitudes de Registro de Candidaturas de Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y de Candidaturas Independientes.	12	14	Consejo General y Consejos Municipales Electorales	Art. 154 párrafo cuarto CEEA.
15.	Expedición de las certificaciones de registro de candidatos.	Dentro de las 24 horas siguientes a la sesión en la que se aprueban los registros.		Consejo General	Art. 75 fracción VII CEEA.
16.	Comunicación de las resoluciones de registro de candidatos de mayoría relativa al Consejo General.	Dentro de las 24 horas siguientes a que se aprueben		Consejos Municipales Electorales	Art. 154, párrafo quinto CEEA.
17.	Comunicación de las resoluciones de registro de candidatos de representación proporcional a los Consejos Municipales Electorales.	Dentro de las 24 horas siguientes a que se aprueben		Secretaría Ejecutiva	Art. 154, párrafo sexto CEEA.
18.	Acreditación de los representantes ante los Consejos Municipales Electorales, de los Candidatos Independientes.	Dentro de los 15 días siguientes a la obtención del registro		Candidatos Independientes	Arts. 109, segundo párrafo y 366 fracción III inciso e) CEEA.
19.	Registro ante el INE de los representantes generales de las mesas directivas de casillas.	A partir de la obtención del registro de	20 mayo	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidatos	Art. 172 CEEA Art. 259 párrafo 1. LGIPE.

		candidatos		Independientes	
20.	Sorteo de los lugares de uso común.	15	15	Secretaría Ejecutiva	Art. 163 fracción III CEEA.
21.	Publicación en el Periódico Oficial del Estado de la relación completa de candidatos registrados.	15	17	Consejo General	Art. 156 CEEA.
22.	Plazo para renunciar a una candidatura a efecto de que pueda ser sustituida por dicha causa.	15	A más tardar el 17 mayo	Candidatos	Art. 155 fracción III CEEA.
23.	Período de campaña para la elección del Ayuntamiento de Aguascalientes.	15	29 mayo	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidatos registrados	Art. Sexto Transitorio del Decreto 334, de fecha 27 de junio de 2018. CEEA.
24.	Período de campaña para la elección de Ayuntamientos con más de cuarenta mil habitantes.	15	29 mayo	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidatos registrados	Art. 161 fracción III, inciso c) CEEA.

25.	Período de prohibición de difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los Poderes Federales y Estatales, como de los Municipios y cualquier otro ente público.	15	02 junio	Autoridades	Art. 158 párrafo segundo CEEA.
26.	Período en que no podrán utilizar o publicitar la obra pública de gobierno, así como la imagen personal de quienes son titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y Presidentes Municipales.	10 febrero	11 marzo	Partidos Políticos, Precandidatos y Candidatos	Art. 26 CEEA.
		15	02 junio		
27.	Aprobación del acuerdo respectivo de habilitación de espacios para el recuento de votos con los distintos escenarios de cómputo.	A partir de que la Junta Local Ejecutiva del INE en Aguascalientes haya determinado o la viabilidad de las propuestas	A más tardar el 15	Consejos Municipales Electorales	Párrafo sexto del Apartado 1.1 de los Lineamientos de Cómputo.
28.	Presentación del informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral		23	Partidos Políticos, Coaliciones,	Art. 295 párrafo 2. del Reglamento

	para la campaña electoral de Ayuntamientos con menos de cuarenta mil habitantes.			Candidaturas Comunes y Candidatos Independientes	Art. 163 párrafo segundo. CEEA.
29.	Desarrollo del primer simulacro del SIJE.	25	25	DCyOE Coordinación de Informática	Art. 324 del Reglamento.
30.	Aprobación por parte de los Consejos Municipales Electorales, del acuerdo mediante el cual se designa al personal que participará en las tareas de apoyo a los cómputos.	25	02 mayo	Consejos Municipales Electorales	Art. 387, párrafo 4, inciso g) del Reglamento. PyCIPEL 13.6.
31.	Período de campaña para la elección de Ayuntamientos con menos de cuarenta mil habitantes.	30	29 mayo	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidatos Independientes	Art. 161 fracción III, inciso b) CEEA.

MAYO

ACTIVIDAD					
No.	Descripción	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1.	Aprobación del Acuerdo del modelo de remisión y	01	31	Consejo General	Anexo 14, primer párrafo,

	recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes.				numeral 19 inciso b) del Reglamento.
2.	Aprobación por parte de los Consejos Municipales Electorales, del acuerdo mediante el cual se designa al personal que participará en las tareas de apoyo a los cómputos.	25 abril	02	Consejos Municipales Electorales	Art. 387, párrafo 4, inciso g) del Reglamento. PyCIPEL 13.6.
3.	Aprobación de la designación de Supervisores Electorales, Capacitadores Asistentes Electorales y Prestadores de Servicios o Personal Técnico y Administrativo Auxiliar en el Procedimiento de Conteo, Sellado, Agrupamiento e Integración de las Boletas Electorales.	01 abril	A más tardar el día 8	Consejos Municipales Electorales	Art. 167 párrafo 3. del Reglamento. PyCIPEL 9.13.
4.	Recepción de las boletas electorales en el IEE.	11	17	DCyOE	PyCIPEL 9.15.
5.	Desarrollo del segundo simulacro del SIJE.	12	12	DCyOE Coordinación de Informática	Art. 324 del Reglamento.
6.	Desarrollo del primer simulacro del PREP.	12	12	Consejos Municipales Electorales Coordinación de Informática	Art. 349 párrafo tercero del Reglamento.
7.	Aprobación del modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral,	12	18	Consejos Municipales Electorales	Anexo 14, punto 1 del Apartado de acciones

	así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento.				previas del Reglamento.
8.	Remisión al Consejo General de los modelos operativos de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento.	A partir del 12	A más tardar al día siguiente de la aprobación del acuerdo respectivo	Consejos Municipales Electorales	Anexo 14, punto 1 del Apartado de acciones previas del Reglamento.
9.	Conclusión de los cursos de capacitación para Observadores Electorales.		A más tardar el 13	DCyOE	Art. 197 párrafo 1 del Reglamento.
10.	Plazo para renunciar a una candidatura a efecto de que pueda ser sustituida por dicha causa.	15 abril	A más tardar el 17	Candidatos	Art. 155 fracción III CEEA.
11.	Plazo en que las boletas electorales deberán obrar en las sedes de los Consejos Municipales Electorales.		18	Consejos Municipales Electorales	Art. 181 CEEA armonizado con el Art. 176 del Reglamento.
12.	Conteo, sellado y agrupamiento de boletas.	18	26	Consejos Municipales Electorales	Art. 181, 182 fracción IV y 183 del CEEA. y Art. 183 numeral 2 del Reglamento
13.	Desarrollo del tercer simulacro del SIJE.	19	19	DCyOE Coordinación de Informática	Art. 324 del Reglamento.

14.	Desarrollo del segundo simulacro del PREP.	19	19	Consejos Municipales ElectORAles Coordinación de Informática	Art. 349 párrafo tercero del Reglamento.
15.	Remisión a la Junta Local Ejecutiva del INE en Aguascalientes de los acuerdos relativos a los modelos operativos de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento.	19	25	Consejero Presidente del Consejo General	Anexo 14, punto 1 del Apartado de acciones previas del Reglamento.
16.	Aprobación del procedimiento de verificación de las medidas de seguridad para las autenticación de boletas y actas electorales así como del líquido indeleble.		19	Consejo General	Numeral 1 párrafo primero del Anexo 4.2 del Reglamento.
17.	Registro ante el INE de los representantes generales de las mesas directivas de casillas.	A partir de la obtención del registro de candidatos	20	Partidos Políticos, candidatos independientes	Art. 172 CEEA. Art. 259 párrafo 1. LGIPE.
18.	Entrega del IEE, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, del Reporte con los resultados de las verificaciones de las medidas de seguridad en la documentación electoral y líquido indeleble.	22	07 junio	DCyOE Coordinación de Vinculación con el INE	PyCIPEL 9.17.
19.	Registro ante la Secretaría Ejecutiva del IEE de las		A más tardar	Personas físicas o	Art. 138 párrafo 1. del

	personas físicas o morales que pretendan realizar cualquier encuesta de salida o conteo rápido.		el 23	morales que pretendan realizar encuestas de salida o conteo rápido.	Reglamento y Cláusula segunda, numeral 18 inciso c) del Convenio.
20.	Periodo en el que se deberá dar a conocer en la página electrónica la lista de las personas físicas o morales que hayan manifestado su intención de realizar encuestas de salidas o conteos rápidos.	24	01 junio	Secretaría Ejecutiva	Art. 139 párrafo 3. del Reglamento.
21.	Desarrollo del tercer simulacro del PREP.	26	26	Consejos Municipales Electorales Coordinación de Informática	Art. 349 párrafo tercero del Reglamento.
22.	Realizar la primer toma de muestra aleatoria simple de cuatro casillas por cada Municipio para autentificar las medidas de seguridad visibles en boletas y actas electorales.	20	26	Consejos Municipales Electorales	Numeral 1 párrafo primero del Anexo 4.2 del Reglamento.
23.	Publicación de los nombres y domicilios de Jueces, Agentes del Ministerio Público y Notarios Públicos, que el día de la jornada electoral deberán atender solicitudes para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección.	28	28	Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Fiscalía General del Estado de Aguascalientes y Colegio de Notarios de Aguascalientes	Art. 121 párrafo segundo CEEA.
24.	Remitir al INE la lista de difusores oficiales y sus	28	01	Coordinación de	Anexo 13, Lineamiento 33

	direcciones electrónicas.		junio	Informática Coordinación de Vinculación con el INE	numeral 21 del Reglamento.
25.	Revisar las secciones electorales y ordenar al personal del IEE quitar o eliminar la propaganda electoral de los Candidatos o Partidos Políticos que se encuentren a una distancia menor de 50 metros del lugar donde se instalará una Casilla Electoral.	29	31	Consejos Municipales Electtorales	Art. 163 fracción VIII CEEA.
26.	Plazo para publicar, difundir, o dar a conocer los resultados de encuestas o sondeos de opinión.	10 octubre	29	Personas físicas o morales	Art. 166 CEEA Art. 213 párrafo 2. LGIPE.
27.	Período de campaña para la elección del Ayuntamiento de Aguascalientes.	15 abril	29	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidatos registrados	Art. Sexto Transitorio del Decreto 334, de fecha 27 de junio de 2018. CEEA.
28.	Período de campaña para la elección de Ayuntamientos con más de cuarenta mil habitantes.	15 abril	29	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidatos registrados	Art. 161 fracción III, inciso c) CEEA.

29.	Período de campaña para la elección de Ayuntamientos con menos de cuarenta mil habitantes.	30 abril	29	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidatos registrados	Art. 161 fracción III, inciso b) CEEA.
30.	Plazo en que no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.	30	02 junio	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidatos registrados	Art. 161 párrafo tercero CEEA.

JUNIO

ACTIVIDAD					
No.	Descripción	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1.	Periodo en el que se deberá dar a conocer en la página electrónica la lista de las personas físicas o morales que hayan manifestado su intención de realizar encuestas de salidas o conteos rápidos.	24 mayo	01	Secretaría Ejecutiva	Art. 139 párrafo 3. del Reglamento.
2.	Remisión del documento final que contenga la cantidad de Actas PREP que se prevé acopiar en cada CATD, así como la relación de casillas a las que		01	Coordinación de Informática	Anexo 13, Lineamiento 33 numeral 7 del Reglamento.

	pertenecen.				
3.	<p>Jornada Electoral:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalación de la casilla • Votación • Cierre de la votación • Escrutinio y cómputo • Publicación de resultados y clausura de la casilla 	02	02	IEE, Ciudadanía, Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla	Arts. 126 y 131 CEEA.
4.	Entrega a los Consejos Municipales Electorales de los paquetes electorales y copias de documentación.	Dentro de las siguientes ocho horas contadas a partir de la hora de clausura de la Casilla Electoral		Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla	Arts. 190 párrafo tercero y 222 CEEA.
5.	Atención consistente en dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección.	02	02	Notarios Públicos, Jueces de primera instancia y los Agentes del Ministerio Público del fuero común	Art. 121 párrafo primero CEEA.
6.	Realizar la segunda toma de muestra aleatoria simple	02	02	Consejos	Numeral 1 párrafo primero

	de cuatro casillas por cada Municipio para autentificar las medidas de seguridad visibles en boletas y actas electorales así como las características y calidad del líquido indeleble.			Municipales Electorales	del Anexo 4.2 del Reglamento.
7.	Publicación de Resultados Preliminares (PREP).	02	03	Coordinación de Informática	Art. 353 punto 4. Inciso b) del Reglamento.
8.	Retiro de toda propaganda electoral.	02	02 julio	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidatos Independientes	Art. 163 párrafo cuarto CEEA.
9.	Período en que no podrán utilizar o publicitar la obra pública de gobierno, así como la imagen personal de quienes son titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y Presidentes Municipales.	10 febrero	11 marzo	Partidos Políticos, Precandidatos y Candidatos	Art. 26 CEEA.
		15 abril	02		
10.	Período de prohibición de difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los Poderes Federales y Estatales, como de los Municipios y cualquier otro ente público.	15 abril	02	Autoridades	Art. 158 párrafo segundo CEEA.
11.	Plazo en que no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de	30 mayo	02	Partidos Políticos, Coaliciones,	Art. 161 párrafo tercero CEEA.

	propaganda o de proselitismo electorales.			Candidaturas Comunes y Candidatos registrados	
12.	Prohibición para publicar, difundir, o dar a conocer los resultados de encuestas o sondeos de opinión.	30 mayo	02 (Hasta las 20:00 horas)	Personas físicas o morales	Art. 166 CEEA Art. 213 párrafo 2 LGIPE ART. 134 numeral 1 del Reglamento.
13.	Plazo para solicitar acreditación de representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes ante los grupos de trabajo y puntos de recuerdo, así como sustitución.	03	Hasta la conclusión de los cómputos municipales	Partidos Políticos y Candidatos Independientes	Art. 228, fracción VII, párrafo segundo del CEEA.
14.	Plazo para el reintegro al erario público del financiamiento público por concepto de gastos de campaña que no fueron ejercidos.	03	02 julio	Candidatos Independientes	Art. 399 CEEA.
15.	Periodo en que los Observadores Electorales acreditados deberán presentar informe digital sobre la elección observada.	03	02 julio	Observadores Electorales	Art. 211 primer párrafo del Reglamento.
16.	Reunión de Trabajo y Sesión Extraordinaria con el	04	04	Consejos	Art. 387 párrafo primero

	objeto de la preparación de la sesión de cómputo municipal.			Municipales Electorales	del Reglamento.
17.	Toma de muestras del líquido indeleble para certificar sus características y calidad.	04	04	Consejos Municipales Electorales	Numeral 6 párrafo primero del Anexo 4.2 del Reglamento.
18.	Sesión para el cómputo final de votos para la elección de Ayuntamientos, declarar la validez de la elección, y expedir la Constancia de Mayoría a los integrantes de la planilla de Ayuntamientos por este principio.	05	08	Consejos Municipales Electorales	Art. 227 párrafo primero fracción II CEEA.
19.	Monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales.	10 octubre	05	Coordinación de Comunicación Social	Art. 143 párrafo 1. Reglamento.
20.	Publicación en el portal de Internet del IEE, de las bases de datos que integren los resultados de los cómputos de votos de la elección.	A más tardar, cinco días posteriores al cierre de la última sesión de cómputo municipal		DCyOE, Coordinación de Informática	Art. 430 párrafo primero del Reglamento.
21.	Entrega del IEE, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, del Reporte con los resultados de las verificaciones de las medidas de seguridad en la documentación electoral y líquido indeleble.	22 mayo	07	DCyOE Coordinación de Vinculación con el INE	PyCIPEL 9.17.
22.	Sesión para efectos de la asignación de las regidurías	09	09	Consejo General	Art. 230 fracción III CEEA.

• • •	por el principio de representación proporcional.				
-------	--	--	--	--	--

JULIO

ACTIVIDAD					
No.	Descripción	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1.	Retiro de toda propaganda electoral.	02 junio	02	Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidatos Independientes	Art. 163 párrafo cuarto CEEA.
2.	Periodo en que los Observadores Electorales acreditados deberán presentar informe digital sobre la elección observada.	03 junio	02	Observadores Electorales	Art. 211 primer párrafo del Reglamento.
3.	Plazo para el reintegro al erario público del financiamiento público por concepto de gastos de campaña que no fueron ejercidos.	03 junio	02	Candidatos Independientes	Art. 399 CEEA.

OCTUBRE 2019

ACTIVIDAD				
No.	Descripción	Inicio	Fin	Fundamento
1.	Inicio de funciones de los Ayuntamientos electos en el Proceso Electoral Local 2018-2019.	15	14 octubre de 2021	ARTÍCULO CUARTO Transitorio del Decreto de fecha 28 de julio de 2014 de la CPEA.

ACTIVIDADES FINALES			
Descripción	Término	Responsable	Fundamento
Clausura del Proceso Electoral Local 2018-2019.	Una vez que los órganos jurisdiccionales en materia electoral hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.	Consejo General	Art. 131 párrafo primero CEEA.
Contabilización, clasificación, almacenamiento y desincorporación de materiales electorales.	Antes de la determinación de la destrucción del material y documentación electoral.	DCyOE Dirección de Administración	Art. 165 y Anexo 4.1, Apartado 8 del Reglamento.
Acuerdo que determina la destrucción de la documentación electoral.	Treinta días siguientes a la declaratoria de la conclusión del Proceso Electoral.	Consejo General	Art. 188 CEEA.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

CUARTO. En cumplimiento al apartado “**QUINTO. EFECTOS.**” de la Sentencia recaída a los autos del expediente TEEA-JDC-029/2018, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo General para que notifique al referido órgano jurisdiccional, en un plazo que no exceda de veinticuatro horas a partir de la aprobación de este acuerdo, el dictado del mismo, mediante el cual se da cumplimiento a la Sentencia de mérito.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral. Así mismo, publíquese el presente acuerdo en la página web oficial de este Instituto, atendiendo al último de los preceptos legales invocados.

SEXTO. Para su conocimiento general solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 320 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48 segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

El presente Acuerdo fue tomado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día tres de noviembre de dos mil dieciocho.- **CONSTE.**-----

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

**M. en D. LUIS FERNANDO
LANDEROS ORTIZ**

**M. en D. SANDOR EZEQUIEL
HERNÁNDEZ LARA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.